



RESOLUCIÓN Nro. 038 - 2023
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO
CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”*;

Que, el Art. 55 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que al gobierno autónomo descentralizado municipal le compete exclusivamente preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios para estos fines;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 144 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa...”*;

Que, el Art. 279 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”*;

Que, el Art. 280 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones*



técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”*;

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para /afirma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

Que, mediante oficio Nro. 031-GPRL-2023, de fecha 22 de marzo del 2023 firmado por el señor Homero Erazo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Linares, solicita al Ing. Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde la delegación de la competencia a favor del GAD Parroquial rural para invertir en las letras identificativas de la parroquia con fondos propios, no adjunta planos, diseños;

Que, el arquitecto Byron Cruz Arce; Director de Planificación del GADM El Chaco, en su informe Nro. INF-033-OT-23 de fecha 23 de marzo del 2023, indica que la obra propuesta pasará a formar parte del inmobiliario urbano, otorga la factibilidad técnica para la construcción, misma que se ubicará a la entrada de la parroquia en el eje vial Chaco- Linares en la esquina del área comunal conocida como parque Central de Linares. Al informe adjunta el certificado de avalúo del inmueble en el que se implantará la obra, mismo que es propiedad del GADM El Chaco, con una superficie de 7.143.50 metros cuadrados;

Que, el señor Procurador Síndico de la municipalidad mediante Oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0033-OFI de fecha 23 de marzo del 2023, concluye que con fundamento en las disposiciones legales invocadas, Sindicatura considera procedente que el Concejo Cantonal, en uso de la facultad normativa que le confieren los artículos 7 y 322 del COOTAD mediante acto normativo (Resolución), apruebe la delegación de la competencia sin recursos solicitada por el GAD Parroquia Rural de Linares, autorice al señor Alcalde las suscripción del convenio de Delegación de Competencias, conforme lo determina el Artículo 279 de COOTAD. El Gobierno Parroquial Rural de Linares será el responsable de los procesos precontractual, contractual y de ejecución que se requieran para el cumplimiento de la gestión delegada; ejecutada la obra remitirá al GADM El Chaco los informes técnicos que justifiquen la delegación de la competencia para la “Construcción de las letras identificativas de la parroquia Linares”, el Gobierno Parroquial Rural asignará los recursos que correspondan para la obra y aquellos destinados a cubrir el Impuesto al Valor Agregado;

Que, en la convocatoria a sesión ordinaria **Nro. 006-2023**, de fecha **22 de marzo del 2023**, consta como **Octavo Punto** del orden del día; **Autorización de la delegación de la competencia sin recursos al GAD Parroquial de Linares para ejecutar el proyecto “Elaboración de letras identificativas en el parque central de la parroquia Linares”**;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión ordinaria realizada el 24 de marzo del 2023**, por unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EL OFICIO NRO. GADMCH-PS-2023-0033-OFI, SUSCRITO POR EL DR. HOMERO MERINO BÁEZ, PROCURADOR SÍNDICO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SOLICITADA POR EL GAD



PARROQUIAL DE LINARES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LETRAS IDENTIFICATIVAS EN EL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA LINARES.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR AL SEÑOR INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO; PARA QUE SUSCRIBA Y FIRME EL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN Y DELEGACION DE LA COMPETENCIA SIN RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE LA PARROQUIA LINARES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LETRAS IDENTIFICATIVAS EN EL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA LINARES.

ARTICULO 3.- EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE LINARES SERÁ EL RESPONSABLE DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DELEGADA; EJECUTADA LA OBRA REMITIRÁ AL GADM EL CHACO LOS INFORMES TÉCNICOS QUE JUSTIFIQUEN LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LAS LETRAS IDENTIFICATIVAS DE LA PARROQUIA LINARES”.

ARTÍCULO 4.- REMITIR EL EXPEDIENTE AL SEÑOR PROCURADOR SINDICO PARA QUE ELABORE EL CONVENIO A SUSCRIBIRSE.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LINARES, PARA CONOCIMIENTO Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE. - Lo Certifico.

El Chaco, 27 de marzo del 2023.

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango
SECRETARIA DE CONCEJO ENCARGADA